

que el actor ha dado cumplimiento con lo dispuesto en providencia anterior se dispone: La demanda que antecede presentada ALVARO ELIAS CAMPOVERDE LALANGUI en contra de ESTELA DE JESUS MASACHE BRONCANO esclara, precisa y por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite verbal sumario propuesto.- En lo principal, y en mérito al juramento rendido por el accionante, cítese a la ESTELA DE JESUS MASACHE BRONCANO mediante publicaciones de prensa en uno de los diarios del este cantón, debiendo conferirse el extracto correspondiente.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización dada a su abogado defensor. Cítese y Notifíquese.- f) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un abogado en esta Judicatura como dispone la ley, DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO Hay firma y sello AC/55216/H

R. del E. JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACIONAL SEÑOR JHONNY VICENTE VALDIVIESO TITO
 EXTRACTO
 JUICIO, DIVORCIO
 ACTOR: M A R T H A AMÉRICA RAMÍREZ
 DEMANDADO: JHONNY VICENTE VALDIVIESO TITO.
 TRAMITE V E R B A L SUMARIO
 CAUSA NO. 509-2005. Dr. GALO BÁEZ CUANTIA. INDETERMINADA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR WILSON OSWALDO MORALES. CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO, AL TENOR SIGUIENTE:
 (Extracto)
 ACTORA: Gladys Katherine Viera Yancha
 DEMANDADO: WILSON OSWALDO MORALES
 OBJETO: Amparada en la causal décima primera, inciso segundo del Art. 110 del Código Civil, demanda el divorcio a fin de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges.
 TRAMITE: Verbal Sumario
 CUANTIA: INDETERMINADA
 FECHA DE INICIACION DEL JUICIO: 14 de junio del 2007.
 NUMERO DE CAUSA: 612-2007-PCH
 DOMICILIO LEGAL.- Casilla Judicial No. 2533 Dr. Fernando Paucar.
 JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Patricio Vaca Quijano (providencia)
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de Junio del 2007, las 15h27.- VISTOS.- La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, se la admite al trámite Verbal Sumario. En lo posterior, cuéntese con el Dr. Fernando Renán Paucar Uquillas como Procurador Judicial de la señora Gladys Katherine Viera Yancha con poder otorgado ante el Notario Vicente Tomás Bernat

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

000018

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA QUALITY SERVICE S.A. QUALISA

Se comunica al público que la compañía QUALITY SERVICE S.A. QUALISA, Aumentó su Capital en USD \$ 162.000,00 y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Mayo del 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002712 de 27 de Junio de 2007.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma el artículo Séptimo del Estatuto Social, referente al Capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEPTIMO.- Del Capital Social Suscrito y Pagado.- El Capital Social Suscrito y Pagado de la Compañía es de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 593.000,00), dividido en quinientas noventa y tres mil (593.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1,00) cada una".

Quito, 27 de Junio de 2007

Dr. Marcelo Icaza Ponce
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

AC/55240/H



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROMOTORA INCOGRES CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía PROMOTORA INCOGRES CIA. LTDA. prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de junio del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.2716 de 28 Junio de 2007.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo tres del estatuto Social, referente al plazo de duración, de la siguiente manera:

"ARTICULO TRES.- Plazo de duración de la Compañía será de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil..."

Quito, 28 de Junio de 2007.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS
 DE QUITO (E)

AC/55206/H